



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 114-2022-MPT-CM**

Pampas, 27 de julio del 2022

**VISTO:**

En la Sesión Ordinaria N° 14 del Concejo Municipal de fecha 27 de julio del 2022, el Expediente N° 00006622-Oficio N° 048-2022-JD-CDNSC-PAMPAS de fecha 15 de julio del 2022 respecto a la solicitud de exoneración del 10% por uso del Estadio Municipal de Pampas, el Informe Legal N° 02-2022-ASESOR EXTERNO-MPT/A emitido por el Asesor Externo de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo señalado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las ordenanzas municipales tienen rango de ley, de conformidad con lo establecido por el artículo 200° inciso 4) de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, que prescribe: " las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa...";

Que, conforme el artículo 9° inciso 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal: " crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley";

Que, el artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, sobre educación, cultura, deporte y recreación, establece que las municipalidades tienen como competencia y función "normar, coordinar y fomentar el deporte y recreación de la niñez, juventud y del vecindario en general;

Que, con Expediente N° 00006622-Oficio N° 048-2022-JD-CDNSC-PAMPAS de fecha 15 de julio del 2022, el Club Deportivo Nueva Sociedad de Chalampampa de la Liga Departamental de Fútbol de Junín solicita la exoneración del 10% por uso del Estadio Municipal de Pampas;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 114-2022-MPT-CM**

Pampas, 27 de julio del 2022

Que, a través del Informe Legal N° 02-2022-ASESOR EXTERNO-MPT/A emitido por el Asesor Externo de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, se opina que deviene en procedente la solicitud presentada sobre la exoneración del 10% por uso del estadio, durante el tiempo en que los equipos que participarán en representación del distrito de Pampas, se mantengan en competencia dentro de la etapa departamental de la Copa Perú;

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9° numeral 8°39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, aprobó por mayoría de los Regidores asistentes a la Sesión de Concejo, la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DEL PAGO DEL 10% POR DERECHO DE USO DEL ESTADIO MUNICIPAL DE PAMPAS A LOS EQUIPOS QUE PARTICIPARÁN EN REPRESENTACIÓN DEL DISTRITO DE PAMPAS EN LA ETAPA DEPARTAMENTAL DE LA COPA PERÚ**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la exoneración del pago del 10% por derecho de uso del Estadio Municipal de Pampas, a los equipos que participarán en representación del distrito de Pampas en la Etapa Distrital de la Copa Perú 2022, durante el tiempo que los equipos se mantengan en competencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.- Encargar** la publicación de la presente ordenanza a la Oficina de Secretaría General.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - HUANCAVELICA

J. Carlos Común Gavilán  
ALCALDE